

Puerto San Julián, 02 de julio de 2026.-

VISTO:

El Expediente Nro. 0114.074/2026-UASJ y;

CONSIDERANDO:

QUE en el mismo consta el Reglamento de Alumnos, Ordenanza N° 188-CS-UNPA, que en su artículo 73 establece que en el caso de que un/a estudiante desaprobe 2 (dos) veces un examen final, podrá ser convocado/a por el Director de Escuela o Programa de Formación de Grado para ser entrevistado/a a fin de analizar la situación, y en caso necesario acordar estrategias pedagógicas para su acompañamiento;

QUE se considera de suma importancia fortalecer las políticas institucionales de permanencia y terminalidad, así como de promover acciones preventivas que eviten la pérdida de regularidad de las asignaturas por tercera desaprobación;

QUE es necesaria la formalización de un procedimiento administrativo y académico que permita generar intervenciones oportunas, orientadas al acompañamiento y resguardo de las trayectorias académicas de estudiantes que lo requieran;

QUE el acompañamiento temprano de las trayectorias académicas constituye una herramienta fundamental para fortalecer el derecho a la educación superior así como favorecer el avance y la graduación de quienes se encuentran cursando las carreras de la Unidad Académica San Julián;

QUE obra en expediente la propuesta realizada por Secretaría Académica y Vicedecanato, cuyo objetivo consiste en establecer los circuitos y procedimientos para la implementación de mecanismos de acompañamiento académico para estudiantes que hayan desaprobado dos veces el examen final de una misma asignatura;

QUE la participación en las instancias de acompañamiento propuestas no modifica las disposiciones vigentes del Reglamento de Alumnos relativas a la aprobación de asignaturas ni a la pérdida de regularidad por tercera desaprobación de examen final;

QUE dicha propuesta fue enviada a todas las Direcciones de Escuela para su intervención;

QUE obran en expediente las respuestas de las Direcciones de Escuela de Enfermería y Administración;

QUE se pone a consideración de este Consejo la propuesta de Mecanismos de Acompañamiento a las trayectorias académicas, en el marco del artículo 73 del Reglamento de Alumnos;

QUE la presente tramitación es competencia del Consejo de Unidad;

QUE las Comisiones de Presupuesto y Reglamentaciones y de Docencia, Concursos, Evaluación y Movilidad de personal, recomiendan su aprobación con las modificaciones obrantes en el Despacho;

Acuerdo Nro. 088-CU-UASJ/2026



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

QUE sometido a votación se aprueba por unanimidad;

QUE debe dictarse el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DE UNIDAD
DE LA UNIDAD ACADÉMICA SAN JULIÁN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
ACUERDA**

ARTICULO 1°: APROBAR el circuito para la implementación de mecanismos de acompañamiento académico para estudiantes de la Unidad Académica San Julián, que hayan desaprobado 2 (dos) veces el examen final de una misma asignatura, en el marco de lo establecido por el Artículo 73° del Reglamento de Alumnos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, Ordenanza N.º 188-CS-UNPA, que como Anexo forma parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°: TOMEN CONOCIMIENTO el Rectorado y Secretarías de la UNPA, la Secretaría Académica, Jefatura Departamento de Alumnos y Estudios de la UASJ, Dirección de Escuelas, y los/as interesados/as, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.-

Susana Walker
Asistencia Consejo Unidad



Lic. Natalia Collm
Decana

ANEXO

PROPUESTA DE CIRCUITO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES EN EL MARCO DEL ART. 73 DEL REGLAMENTO DE ALUMNOS (Ordenanza N.º 188-CS-UNPA)

1. Registro de estudiantes alcanzados por el Artículo 73º

Durante cada turno de exámenes y hasta cinco días hábiles posteriores a la finalización del mismo, los/las estudiantes que hayan desaprobado por segunda vez una misma asignatura, interesados en estar contemplados en el Art. 73 de la Ordenanza 188, deberán completar un formulario electrónico habilitado por la Secretaría Académica.

Dicho formulario contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- Apellido y nombre.
- Legajo.
- Carrera.
- Asignatura/s desaprobada/s.
- Año de cursado de la asignatura.
- Docente/s responsable/s de la asignatura.

El formulario deberá difundirse en el Portal UASJ y por las redes sociales oficiales de la institución

2. Comunicación institucional

La Secretaría Académica elaborará y remitirá a las Direcciones de Escuela el listado de estudiantes que se inscribieron por esta situación, junto con sus respectivas historias académicas, a fin de dar inicio a las acciones de acompañamiento previstas.

Complementariamente, la Dirección de Escuela que así lo considere pertinente podrá solicitar al Plan de Acción de Sistemas (P.A.S) de la UNPA a través del sistema de Gestión Libre de Parques Informáticos (GLPI) la nómina de estudiantes plausibles de ser contemplados en el art 73 a los efectos de incorporarlos en la convocatoria descrita en el apartado siguiente.

3. Elaboración de estrategias de acompañamiento

Las Direcciones de Escuela, en articulación con los equipos docentes que consideren pertinentes, entrevistará a los/as estudiantes que se inscribieron a través del formulario, y posteriormente elaborarán uno o más Planes de Formación, contemplando las trayectorias académicas y las características de la asignatura involucrada.

Dicho plan podrá incluir, entre otras acciones:

- Entrevistas de orientación académica.



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

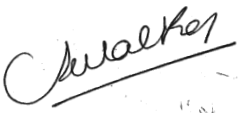
- Tutorías disciplinares.
- Instancias de consulta específicas.
- Elaboración de cronogramas de estudio.
- Actividades de fortalecimiento de contenidos.
- Articulación con Alumnos Tutores y/o Tutorías de Apoyo a la Graduación
- Otras estrategias pedagógicas que resulten pertinentes, por ejemplo, lo contemplado en el Acuerdo de Solicitud de inscripción en calidad de pendiente.

Asimismo, la Dirección de Escuela deberá establecer un plazo estimado para su implementación y seguimiento.

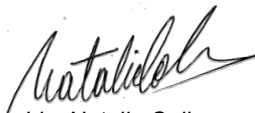
4. Registro y seguimiento

Las Direcciones de Escuela socializarán los Planes de Formación elaborados a los estudiantes interesados y/o con los estudiantes que consideren pertinente con copia a la Secretaría Académica, a efectos de contar con un registro institucional de las acciones desarrolladas y posibilitar el seguimiento de los casos.

Es relevante dejar constancia de que la participación en las instancias de acompañamiento previstas no reviste carácter obligatorio para los estudiantes. Así mismo, la presente propuesta no modifica las disposiciones vigentes del Reglamento de Alumnos relativas a la aprobación de asignaturas ni a la pérdida de regularidad por tercera desaprobación de examen final.


Susana Walker
Asistencia Consejo Unidad




Lic. Natalia Collm
Decana